

**RESOLUCIÓN DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA, POR LA QUE SE DICTA LA FINALIZACIÓN DE DETERMINADOS EXPEDIENTES ACOGIDOS AL DECRETO 247/2013, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA ORDENACIÓN DE LOS MONTES Y FOMENTO DE LA REGENERACIÓN CON FINES PRODUCTIVOS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE LAS MISMAS.**

Con fecha 13 de enero de 2014 se publicó en el D.O.E. el Decreto 247/2013, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la ordenación de los montes y fomento de la regeneración con fines productivos y se efectúa la convocatoria de las mismas.

El artículo 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) establece que:

1. "Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad".

2. "También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas".

El artículo 59.6 de la citada Ley, establece que la publicación podrá sustituir a la notificación cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia y siempre que se hayan indicado los medios de comunicación en la convocatoria del procedimiento.

Por tanto, en uso de las facultades legal y reglamentariamente conferidas, en particular, en virtud del artículo 10.3 del mencionado Decreto 247/2013, que atribuye al Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía la competencia para resolver las solicitudes presentadas,

**RESUELVO:**

Declarar finalizados los expedientes de subvención que se indican en el Anexo I, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación (cumpliendo los requisitos exigidos por el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o en todo caso podrá interponer un recurso contencioso-administrativo, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, publicada en el "B.O.E." nº 167, de 14 de julio de 1998).

Mérida, a 12 de septiembre de 2014  
EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA  
P.D. EL DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE  
(Resolución de 26 de julio de 2011, «DOE» nº 147, de 1 de agosto de 2011)



**ANEXO I**

<b>Nº DE EXPEDIENTE</b>	<b>SOLICITANTE DNI/NIF</b>	<b>CAUSA DE LA FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b>
14SO1000072	07341789M	2
14SO0600421	B06613269	1
14SO0600592	08586504Y	2
<b>CAUSAS</b>		
1. Renuncia expresa		
2. Causas sobrevenidas		